



SUAREZ & MENENDEZ
AUDITORES Y CONSULTORES

PROCEDIMIENTO FISCAL

AMPLIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRACIÓN, AUTENTICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS CLAVES FISCALES

Trámite a realizar por las personas jurídicas

A los efectos de utilizar y/o interactuar con los servicios informáticos habilitados, las personas jurídicas deberán hacerlo a través de la “Clave Fiscal” de su representante legal, quien quedará habilitado para ello a partir de la presentación de la documentación que acredite tal carácter.

En el caso de personas jurídicas con representación legal plural, se deberá designar uno de los representantes legales a los efectos que utilice y/o interactúe con los servicios habilitados.

Nivel de seguridad 3

En este nivel de seguridad la “Clave Fiscal” se otorgará con la concurrencia del solicitante a una dependencia de la AFIP (Agencia, Distrito, Aduana o centros de servicios), donde personal autorizado verificará la documentación y los datos biométricos (foto y/o huella dactilar) de la persona física que está solicitando la “Clave Fiscal” con la finalidad de demostrar su identidad.

La decisión del solicitante de obtener una “Clave Fiscal” correspondiente a este nivel podrá ser canalizada a través de “Internet” o en forma personal en la dependencia de la AFIP, pero en todos los casos se requiere la confirmación de identidad del solicitante a través de su presencia física en la dependencia.

El elemento de autenticación utilizado en este nivel de seguridad será una contraseña o “password” que el usuario ingresará al momento de solicitar su “Clave Fiscal”, la que, opcionalmente, será activada a través del uso de un código de activación que la AFIP enviará por correo electrónico.

Documentación que deberán presentar las personas físicas para acreditar su carácter de representantes legales de las personas jurídicas

A los fines de acreditar su carácter de representante legal de personas jurídicas, las personas físicas deberán presentar en la dependencia de la AFIP, por cada persona jurídica representada, la siguiente documentación:

- 1) Copia autenticada de las normas que regulan el funcionamiento de la persona jurídica (contrato social, estatuto, etc.)
- 2) Documentación que lo acredite como representante legal de la entidad (acta de asamblea, sentencia judicial, etc.)

Las personas físicas mencionadas precedentemente podrán autorizar a un tercero para efectuar dicho trámite, mediante poder suficiente a satisfacción del Organismo Fiscal o a través del formulario N° 3283, presentados en alguna dependencia de la AFIP

. Personas físicas que pueden utilizar la herramienta informática denominada “Administración de Relaciones”

A los efectos de la utilización de la herramienta informática denominada “Administración de Relaciones” podrán intervenir las siguientes personas físicas:

- Administrador de Relaciones: la persona física que con su “Clave Fiscal” realiza determinadas acciones que se detallarán seguidamente, para sí misma, o como representante legal de una persona jurídica, en nombre y por cuenta de ésta.
- Subadministrador de Relaciones: la persona física que el Administrador de Relaciones designa para ejercer las facultades propias de su condición, sea para que lo sustituya o para que actúe en forma simultánea e indistinta con él.

Cronograma de vencimientos para las personas jurídicas

A los fines de cumplimentar el trámite dispuesto anteriormente– a través de la correspondiente autorización a personas físicas mediante la herramienta “Administración de Relaciones”-, las personas jurídicas deberán ajustarse al siguiente cronograma de vencimientos de sus actuales claves fiscales para la obtención de una nueva clave fiscal:

TERMINACIÓN C.U.I.T.

MES

0	ó	1	Hasta	el	31/07/2007	inclusive
2	ó	3	Hasta	el	31/08/2007	inclusive
4	ó	5	Hasta	el	28/09/2007	inclusive
6	ó	7	Hasta	el	31/10/2007	inclusive
8	ó	9	Hasta	el	30/11/2007	inclusive